

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)  
RADICADO: 630014003006-2017-00310-00

El juzgado, teniendo en cuenta que el memorial de terminación del proceso que antecede no precisa de manera concreta si dicho pago incluye el valor de las costas procesales,

Resuelve:

Primero: Requerir a la parte demandante para que aclare la solicitud de terminación, pues la misma no reúne los requisitos del artículo 461 del C.G.P, que reza: “... *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso...*”

Notifíquese;

  
Juan Sebastián Villamil Rodríguez  
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR  
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 034 DEL 04 DE MARZO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA